

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de septiembre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-02865/2025, del Registro de esta Universidad, caratulado: "Oleas, Gustavo Mauricio- S/ volver a trabajar en el lugar designado por resolución rectoral" y sus Glosados Expedientes N° 00-05084/2025, Expediente N° 00-06383/2025, y;

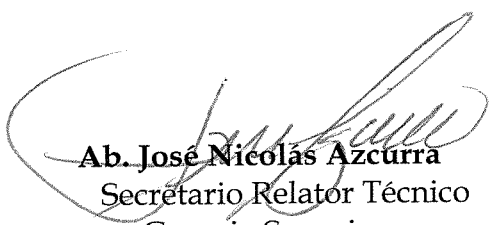
CONSIDERANDO:

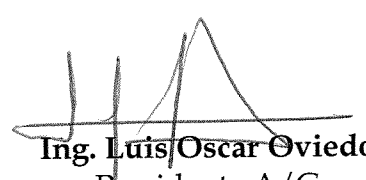
Que, mediante el Expediente N° 00-02865/2025, el trabajador Nodocente de esta Universidad, Gustavo Mauricio Oleas, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Disposición N° 227 del año 2025 de la Secretaría de Asuntos Nodocentes.

Que, por aquella Disposición se desestima la solicitud del agente Nodocente de volver a su lugar de trabajo designado por Resoluciones Rectorales N° 95/2021 y N° 442/2023. En tanto que en su Artículo 2° dispone que se formalice mediante el correspondiente acto administrativo la actual afectación del agente, al Servicio de Admisión No Médica del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", reconociendo la prestación de servicios a partir de la fecha en que efectivamente se encuentra cumpliendo sus labores en dicha área.

Que, en ese sentido, el causante alega que el acto administrativo es arbitrario y contrario a los derechos ya adquiridos por esa parte en virtud del dictado de la Resolución Rectoral N° 442/2023. Asimismo, señala que en el punto octavo de la paritaria suscripta en dicha oportunidad, se dispuso aprobar el informe vertido por la Secretaría de Asuntos Nodocentes sobre la Regularización del pase a planta permanente dispuesto por Resolución Rectoral N° 095/2021.

RESOLUCIÓN C.S. N° 235


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

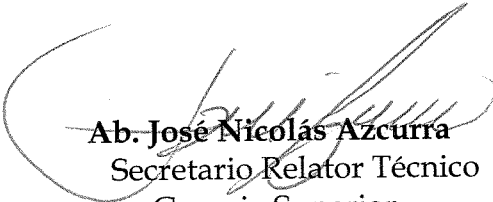
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

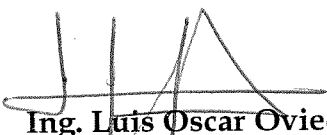
La Rioja, 30 de septiembre de 2025.

Que, habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite su Dictamen N° 804/2025, y respecto a la procedencia sustancial del Recurso Jerárquico, expresa: *"analizados los agravios por la cual el recurrente ataca la Disposición SAN N° 227, lo cual luce a fs. 30/31, a cuya lectura me remito, puedo observar que los mismos no tienen entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos expuestos en "Considerando" (motivación), como así también no incorpora u ofrece medio probatorio que resulte idóneo para revocarlo, motivo por el cual doy por reproducido en esta instancia lo exployado en el Dictamen N° 467 de fecha 21 de abril de 2025 emitido por Asesoría Letrada"*.

Que, atento a ello, se señalan a continuación parte de los argumentos emitidos mediante Dictamen Legal N° 467/2025, que sirvieron de sustento del dictado de la Disposición que se ataca: *"Vistas y analizadas las actuaciones, esta Asesoría Letrada colige en primer término que lo sustanciado debe merituar a la luz de los principios emergentes del artículo 12 inc. a), 17 2do. Párrafo, 20, 48 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto P.E.N. N° 366/2006, como así también a las facultades que emergen del artículo 84° inciso 5) del Estatuto Universitario, Ordenanza C.S. N° 436/2011 y Resolución Rectoral N° 038/2025. Que a partir de lo puntualizado ut supra, cabe resaltar que el causante fundamenta su petición alegando que por Resolución Rectoral N° 442/2023, está asignado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes (agrupamiento asistencial, sub grupo A) del Hospital aludido. Sin embargo, lo expresado dista de la realidad de lo sucedido, por cuanto en primer término la Resolución Rectoral N° 095/2021 asignó al ocurrente al área de "Hemodinamia" con categoría 7, mientras que con posterioridad por Resolución Rectoral N° 442/2023 se convalidó tal decisión y lo sitúa en el agrupamiento administrativo, lo cual /////*

RESOLUCIÓN C.S. N° 235


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de septiembre de 2025.

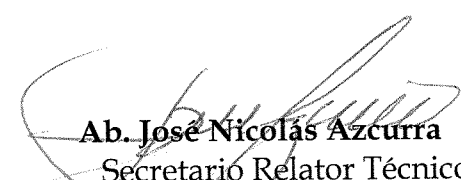
(Continúa Considerando)

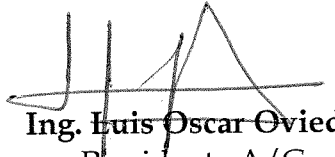
///... condice con la Certificación de Tareas en la Institución que luce a fs. 5, advirtiéndose que no existen elementos en autos que me permita inferir que el mismo haya recurrido a tales actos administrativos, encontrándose firme y consentido. Otro dato que llama la atención es lo indicado por el Director de Despacho de la Secretaría de Asuntos Nodocentes, Lic. Fabricio Ochoa Díaz, quien expresa que no obra acto administrativo alguno que asigne funciones al instituyente en el área que actualmente desempeña, lo cual debe ser subsanado. Por su parte, no debe perderse de vista que para efectuar el cambio de área y funciones a cumplir por el personal Nodocente se debe ponderar su proceso de capacitación direccionada o práctica laboral y necesidades del servicio, como así también el agrupamiento y categoría que reviste".

Que, con base en todo lo expuesto, el Dictamen Legal concluye que el Recurso Jerárquico articulado satisface los recaudos que habilitan que el Rectorado proceda a dar tratamiento al mismo. Por otra parte, y conforme las referencias ut supra expuestas sobre su procedencia sustancial, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico articulado por el personal nodocente, y agrega que luego de la oportunidad de ampliación, corresponde al Consejo Superior resolver en función de lo que se entiende como "resolución definitiva" (agotamiento de la vía administrativa: artículos 83°, 101° y 102° y concordantes de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y artículo 40 del Decreto P.E.N. N° 1759/72- T.O. Decreto P.E.N. N° 894/2017, Reglamento de Procedimientos Administrativos).

Que, en función de los artículos 84°, 88°, 89°, 102° y 103° del Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos de esta Casa de Altos Estudios, Ordenanza C.S. N° 107/2017, luce Resolución Rectoral N° 585/2025 por medio de la cual se resuelve Rechazar el Recurso Jerárquico de marras.

RESOLUCIÓN C.S. N° 235


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

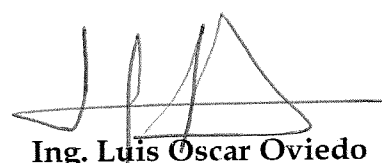
La Rioja, 30 de septiembre de 2025.

Que, tomando estado parlamentario por este Órgano Colegiado, el asunto es girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, la cual se expide mediante dictamen que señala: *"analizados los agravios por los cuales el recurrente ataca la Disposición N° 227/2025, lo cual luce a fs. 30/31, se puede observar que los mismos no tienen entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos expuestos, como así también no incorpora u ofrece medios probatorios que resulten idóneos para revocarlo, ya que el personal mencionado, Legajo N° 10695, reviste como agente NODOCENTE de planta permanente perteneciente al agrupamiento administrativo Categoría 7 prestando servicios en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", realizando las labores que les asignen según necesidades operativas de dicha institución en el marco del CCT vigente. Asimismo, cabe tener presente que la ampliación de fundamentos deducida resultó extemporánea".* A partir de lo indicado, concluye hacer propio el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, salvo más elevado criterio, y rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto de conformidad al art. 29 del Reglamento Interno del Consejo Superior, Ordenanza C.S. N° 181/2020.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 30 de septiembre de 2025, resolvió por mayoría aprobar el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que aconsejó rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el trabajador Nodocente Gustavo Mauricio Oleas, DNI N° 32.027.696.

RESOLUCIÓN C.S. N° 235


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de septiembre de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

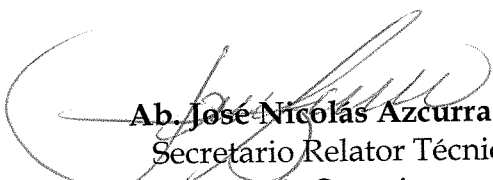
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR la procedencia formal y **RECHAZAR** por improcedencia sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el trabajador Nodocente Oleas, Gustavo Mauricio, DNI N° 32.027.696, conforme lo desarrollado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber al causante que con el dictado de la presente ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 39º y 83º de la Ordenanza C.S. N° 107/17, quedando expedita la vía judicial a través del Recurso regulado por el art. 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. N° 235


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oyiedo
Presidente A/C
Consejo Superior